

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Compendio de Procesos Integrales	 SEP 2024	Rev.: 01
	Dirección General		
	Políticas Institucionales		Hoja: 1 de 3

Denominación de la Política.

Lineamientos normativos para regular el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) durante la atención de salud.

1. Propósito.

1.1. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) en las últimas décadas, se han convertido en motor de cambio, desarrollo social y económico. Su uso se encuentra cada vez más extendido a lo largo del mundo, aunque su grado de penetración y velocidad de avance presenta un alto nivel de heterogeneidad.

1.2. El sector salud en particular, es clave para enfrentar estos desafíos. En este escenario, las TIC's están llamadas a contribuir a la solución del dilema y no podrán estar ausentes de las políticas de salud.

1.3. El Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG) enfrenta este desafío en la formulación de políticas y estrategias, en las cuales no pueden estar ausentes decisiones relativas a la incorporación de dichas tecnologías.

1.4. Por tanto, colocándose a la vanguardia, se establecen los lineamientos para que, en el Proceso de Atención Médica el HIMFG regule el uso de las TIC's durante la atención médica ofrecida por los profesionales de la salud dentro del Instituto.

2. Alcance.

2.1 A nivel interno, el procedimiento será aplicable a todas las áreas de Hospitalización, Consulta Externa y Urgencias del Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG).

2.2 A nivel externo, el procedimiento será aplicable a los organismos públicos y privados de atención médica pediátrica.

3. Políticas de Operación.

3.1 Todo los médicos, enfermeras, investigadores, académicos, asistentes administrativos y demás personal al servicio de la salud que dentro de sus labores tenga contacto directo con pacientes y sus familiares, quedando estrictamente prohibido utilizar cualquier TIC's (teléfonos móviles, tabletas, smartwatch, laptops, teléfono fijo, dispositivos MP3, radio comunicador, radio localizador, radio, televisión, cámara fotográfica, cámara de video, grabadoras de voz, etc.), al momento de brindar atención u orientación al paciente y/o a sus cuidadores primarios, durante el proceso para realizar cualquier actividad de valoración, diagnóstico, tratamiento, o apoyo en la atención médica integral del mismo, con excepción del numeral 4.2.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Compendio de Procesos Integrales	 - SEP 2024	Rev.: 01
	Dirección General		
	Políticas Institucionales		Hoja: 2 de 3

3.2 Los médicos y residentes adscritos de urgencias, consulta externa de especialidad y subespecialidad u hospitalización podrán hacer uso de las TIC's (teléfonos móviles, tabletas, laptops, teléfono fijo, dispositivos MP3, radio comunicador, radio localizador, radio, televisión, cámara fotográfica, cámara de video, etc.) siempre y cuando se encuentren en compañía del padre, madre o cuidadores primarios del paciente, única y exclusivamente para solicitar apoyo, valoración de consulta externa o acceso a la bibliografía relacionada con el padecimiento que presenta el paciente, a fin de proporcionar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento, rehabilitación o restablecimiento de la salud.

3.3 Cuando el padre, madre o tutor del paciente esté en presencia del médico tratante o residente de especialidad o subespecialidad y este requiera del uso de las TIC's, se le informará de manera verbal, haciendo de conocimiento que el uso de TIC's será única y exclusivamente relacionado con el padecimiento del paciente. De conformidad con el artículo 21 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO)*.

3.4 Dentro del proceso de atención médica, todo profesional de la salud en caso de hacer uso necesario de TIC's de uso cotidiano (teléfono Institucional fijo o celular), está obligado a hacerlo de manera discreta y con la debida precaución frente al paciente, realizarlo previa notificación del padre, madre o tutor del paciente; propiciando en todo momento un ambiente seguro y de confidencialidad del uso de los datos sensibles que se hagan de conocimiento con otros miembros de la plantilla laboral del HIMFG, necesario para el debido tratamiento y/o diagnóstico de toda la población infantil dentro de este Instituto.

3.5 Queda prohibido el uso de las TIC's para difundir información diagnóstica y de tratamiento, imágenes o datos sensibles relacionados con el paciente y su proceso de atención médica por parte de los médicos adscritos, residentes de especialidad o subespecialidad y profesionales de la salud, en cualquier medio o plataforma de comunicación, sin consentimiento previo por escrito por parte del padre o madre o tutor del paciente en cuestión. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 de la *LGPDPPO*, exceptuando los supuestos señalados por los apartados 7 segundo párrafo, 22 y 70 fracción V de la citada Ley.

3.6 El incumplimiento a lo dispuesto en la presente política dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, en los términos que establecidas en el *Capítulo II de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, así como la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, *Capítulo I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como lo referente contemplado en el *Código Penal Federal* y demás normatividad aplicable en la materia.

4. Glosario.

4.1 Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's). Comprenden el equipo de cómputo, software, dispositivos de impresión, infraestructura y servicios que sean utilizadas para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar información, datos, voz, imágenes y video. De acuerdo a lo señalado en el artículo 2 fracción XLVI del "*ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las*

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Compendio de Procesos Integrales	 - SEP 2024	Rev.: 01
	Dirección General		
	Políticas Institucionales		Hoja: 3 de 3

tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2021.

Las TIC's agrupan un conjunto de sistemas y equipos necesarios para administrar la información, y especialmente los ordenadores sean fijos o móviles y los programas necesarios para ello.

4.2 Consentimiento. Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos. De conformidad con lo señalado en el artículo 3 fracción VIII de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, publicada el 26 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.